

# MI UNIVERSIDAD UDS



MATE RIA: DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

NOMBRE: Gladis Adilene Hernández López

NOMBRE DEL ALUMNO: BRAYAN JOSEPH

TLAMANI LOPEZ

ANTOLOGIA: UDS

# DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

## La concepción del derecho procesal labora

Esa tendencia a la unidad, se manifiesta en la regulación de la función jurisdiccional del Estado y la existencia de principios fundamentales comunes a todas las ramas, través de una estructura similar compuesta de los siguientes elementos: jurisdicción, proceso y acción.

La "acción", considerada desde un punto de vista jurídico, es un medio de promover la resolución pacífica y autoritaria de los conflictos intersubjetivos de intereses y derechos aparentes.

## . Los principios del derecho procesal laboral

Los principios del derecho procesal laboralPor características aluden a la finalidad tutelar, la apreciación "en conciencia" de los hechos y una composición sectorial de los tribunales, deja de ser, dentro de la propia LFT existe un catálogo de ellos, en modo de política legislativa.

Aquí trataremos los siguientes principios: Derecho al Trabajo, Obligtoriedad del Trabajo, Libertad al Trabajo y Libertad de Ejercer Profesión u Oficio, Irrenunciabilidad de los Derechos Sociales, Transacción y Conciliación, Favorabilidad, Derecho de Asociación y Derecho de Huelga.

## La incorrecta materialización de los principios en la justicia laboral ocasionaron resultados procesales contrarios al derecho fundamental de acceso a la justicia

Vicios en el patrocinio legal. Se observó que son los abogados litigantes, quienes obtienen los mayores beneficios del procedimiento laboral o la conciliación y no los trabajadores. Además, existe abuso de los medios de impugnación con la intención de prolongar los procesos para obtener mayores ganancias económicas. Ambos aspectos, conllevan una trasgresión del principio de concentración de la instancia

Abuso de las pruebas. Es práctica de los litigantes ofrecer pruebas periciales por regla y no de manera excepcional. Se ha convertido en una práctica común y con resabio, al ser compleja en su ofrecimiento, admisión y desahogo. Esto permite que los procesos se prolonguen de manera injustificada, retardando la impartición de justicia de manera artificiosa.

## Hacia un derecho procesal laboral en la legislación secundaria. Elementos para su configuración

El proceso del derecho del trabajo se rige bajo los principios de inmediatez, inmediación, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal.

La coexistencia de dos etapas: por una parte, una instancia conciliatoria previa, obligatoria y ajena de los órganos impartidores de justicia. Y, por la otra, la competencia jurisdiccional asignada a los nuevos tribunales laborales, de aquellos asuntos que no logren conciliarse. Como dato adicional, se delimitan solamente ciertos principios procesales para el dictado de las sentencias, al mencionarse que éstas deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

# DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO



## Delimitación de los nuevos principios del procedimiento laboral en México

procedimiento laboral se rige por principios de oralidad, inmediación, continuidad, concentración y publicidad. La fase escrita consiste en la presentación y contestación de la demanda, incluyendo las pruebas; y en la admisión de réplicas y reconveniones.

En una visión limitada, en el sistema oral, la expresión formal así considerada, constituye el rasgo más evidente de los juicios orales y la expresión fundamental en la forma de los actos procesales; sin embargo, en una visión omnicomprensiva, la oralidad no solo es una forma práctica de los actos procesales, sino que se ha convertido en el sistema que aglutina los principios de inmediación, concentración

## Conclusiones

La transformación de la justicia laboral en nuestro país no puede esperar un mayor plazo para materializar en los justiciables un recurso judicial efectivo, ágil, transparente y legitimado socialmente. Los resultados son evidentes: es deficiente la administración de justicia que se imparte en los conflictos individuales y colectivos de trabajo.

El sistema procesal que descansa en la oralidad en los procedimientos aporta herramientas que, en mayor medida, aseguran la confección de reglas que aseguran materializar la justicia a favor de quienes acuden a las instancias de impartición de justicia. La inmediación, oralidad, concentración, economía y publicidad

Exige la presencia del juez laboral en cada una de los actos que integran el procedimiento, pero de manera destacada en el desahogo de las pruebas,<sup>34</sup> pues tiene como deber la intervención en la generación de los medios de convicción que servirán para crear convicción para resolver el conflicto laboral individual o colectivo de trabajo

## Principio de inmediación

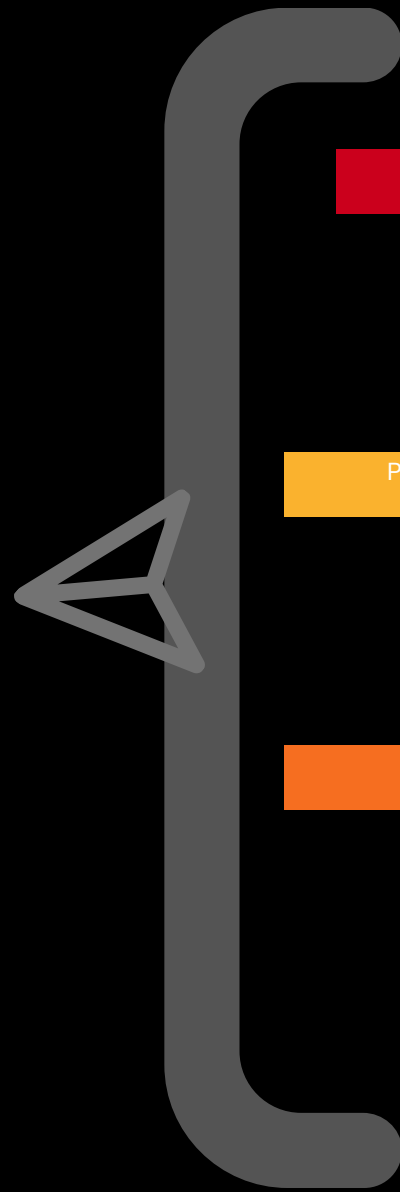
la presencia del juez en el desahogo de las pruebas no puede ser estrictamente realizado, como sucediera en los casos en que, en forma excepcional, se pueda emplear una tecnología que permita el desahogo a distancia de testimoniales, confesionales o periciales, respecto de personas o cosas que se encuentren fuera del domicilio del local del juzgado

## Principio de oralidad

El principio de oralidad debe entenderse como la necesidad procesal de comunicarse verbalmente de manera eficiente y eficaz, y para ello, el contenido del mensaje debe ser conocido y entendido por su emisor y su receptor.

se caracteriza por desahogar la etapa central del procedimiento de viva voz ante un juez o tribunal que entiende del litigio.

# DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO



## Principio de concentración

En una idea genérica del procedimiento laboral ordinario, el legislador debe contemplar la necesidad de contar con dos etapas, sucesivas y continuadas de actos procesales; por una parte, la fijación de la litis, la cual puede configurarse de elementos escritos, mediados por las vistas o traslados que decreta el juzgado

La concatenación de esos actos procesales, definidos en la legislación secundaria, materializarán la sucesión y continuidad de las actuaciones más relevantes de los procedimientos ordinarios laborales, pretendiendo que sean resueltos en un menor tiempo posible y no de los cuatro años que en promedio emplean para solucionar actualmente los juicios las JCYA.

## Principio de celeridad

Para desarrollar este principio, el legislador no debe limitar o eliminar derechos que aseguren la tutela procesal efectiva de las partes, así como la condición básica de la parte trabajadora, o de los sindicatos en la defensa de sus derechos sociales

Las normas que deberán incorporarse a la legislación secundaria deberán ser las suficientes para que el juez pueda adoptar decisiones particulares, entre las que se encuentra la de limitar el número de testigos cuando sus manifestaciones pueden ser repetitivas y ociosas sobre hechos suficientemente esclarecidos; la habilitación de días y horas inhábiles.

Así como la posibilidad de que todas las personas puedan tener acceso a todas las actuaciones judiciales, con el fin de preservar la imparcialidad y conseguir un control de la actuación de los impartidores de justicia.

## Principio de publicidad

Dichas medidas las debe contemplar el legislador, sobre todo para el desahogo de los medios de prueba, pues puede presentarse el caso de asumir medidas procesales con el fin de salvaguardar los derechos de las partes